

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA LICITACIÓN CONJUNTA DEL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA CLOUD DE INTEROPERABILIDAD ERASMUS WITHOUT PAPER PARA EL SUE (EWP)

Convocatoria de concesión directa de subvenciones a Universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Gobierno de España, Ministerio de Universidades, Proyecto UniDigital.

(Convocatoria realizada por el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, BOE N° 179, de 28 de julio y Orden de concesión de las subvenciones directas de 7 de septiembre de 2021, fecha de publicación en BDNS)

REUNIDOS

1 De una parte, la Universitat de València, Estudi General (UV), con sede en la ciudad de València (Avenida Blasco Ibáñez, 13), y en su nombre y representación, la rectora M^a Vicenta Mestre Escrivà, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo (DOCV n.º 9297, de 14.03.2022), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 94.1.d de los Estatutos de la Universitat de València aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat,

2 Por otra parte, la Universitat d'Alacant (UA), con sede en la ciudad de Alicante (Carretera de San Vicente del Raspeig, s/n), y en su nombre y representación, la rectora Amparo Navarro Faure, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 210/2020, de 18 de diciembre del Consejo relativo a su nombramiento (DOGV n.º 8979, de 21.12.2020), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 64.h de los Estatutos de la Universitat d'Alacant aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat,

3 Por otra parte, la Universitat Jaume I (UJI), con sede en la ciudad de Castelló de la Plana (Avda. Sus Baynat, s/n, 12071), y en su nombre y representación, la rectora Eva Alcón Soler, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell (DOGV n.º 9345, de 23.05.2022), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 71.1.y de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat.

4 Por otra parte, la Universitat Politècnica de València (UPV), con sede en la ciudad de València (Camino de Vera, s/n), y en su nombre y representación, el rector José Esteban Capilla Romá, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consejo (DOGV n.º 9096, de 31.05.2021) y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 53.d) de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat,

5 Por otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH), con sede en la ciudad de Elche (Avenida de la Universidad, s/n), y en su nombre y representación, el rector Juan José Ruiz Martínez, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, de nombramiento del rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV n.º 8557, de 28.05.2019), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 33.4.1 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell de la Generalitat.

6 Por otra parte, la Universidad de Cantabria, con sede en la ciudad de Santander (Avenida de los Castros, s/n, 39005), CIF. Q-3918001-C y en su nombre y representación, el rector Ángel Pazos Carro, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 92/2020 de 22 de diciembre (BOC 31-12-2020), y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad, aprobadas por Decreto 26/2012 de 10 de mayo (BOC 17-05-2012).

7 Por otra parte, la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), con sede en la ciudad de Ciudad Real (Calle Altagracia, 50), y en su nombre y representación, el rector José Julián Garde López-Brea, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M nº 257 de 23 de diciembre de 2020), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario de fecha 15 de junio de 2015 y publicados en el D.O.C.M nº 230 de 24 de noviembre.

8 Por otra parte, la Universidad de Granada, con sede en la ciudad de Granada (Avenida del Hospicio s/n), y en su nombre y representación, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

9 Por otra parte, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con sede en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (calle Juan de Quesada nº30) y en su nombre y representación, el Sr. D. Lluís Serra Majem de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 11/2021 (BOC nº 1234, de 11 de marzo de 2021), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 81, de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

10 Por otra parte, la Universidad de León, con sede en la ciudad de León (Avenida de la Facultad, 25), y en su nombre y representación, el rector Juan Francisco García Marín, de acuerdo con el nombramiento por el ACUERDO 34/2020, de 9 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 138, de 10 de julio de 2020), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 80, del Estatuto de la Universidad de León.

11 Por otra parte, la Universidad de Murcia, con sede en la ciudad de Murcia (Avenida Teniente Flomesta s/n) y en su nombre y representación, el rector José Luján Alcaraz, rector magnífico de la Universidad de Murcia, con arreglo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12 Por otra parte, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), con sede en Barrio Sarriena, s/n de Leioa (Bizkaia) y en su nombre y representación, la rectora Dña. Eva Ferreira García, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 10/2021, de 19 de enero, del Gobierno Vasco, (BOPV de 25 de enero de 2021), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 181 de los Estatutos de la UPV/EHU, aprobados por Decreto 17/2011, de 15 de febrero, del Gobierno Vasco.

13 Por otra parte, la Universidad Rey Juan Carlos, con sede en la ciudad de Móstoles (Avenida Tulipán, s/n), y en su nombre y representación, el rector Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), y en conformidad con las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010).

Todas las partes, que se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio,

EXPONEN

1. El Consejo Europeo, ante la grave situación generada por la pandemia del COVID-19, en su reunión del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas con el que se persigue que la Unión Europea y sus Estados miembros puedan salir reforzados de esta crisis. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación «*Next Generation EU*». Elemento esencial para el proceso de recuperación y reconstrucción es la modernización del sistema universitario español.
2. El Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio. El Componente 21 del Plan se denomina «*Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años*», y por lo que a las inversiones se refiere, persigue, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.
3. Con el fin de permitir la ejecución del componente 21 del citado Plan de Recuperación se ha aprobado el real decreto 641/2021, de 27 de julio, que ha efectuado una convocatoria de concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. En fecha 7 de septiembre de 2021 se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Orden de concesión de las subvenciones previstas, que suponen un importe total de 78,85 millones de euros, distribuidos en el período 2021-2022, siendo adjudicatarias las Universidades públicas españolas.
5. Las Universidades públicas beneficiarias destinarán las subvenciones otorgadas mediante la Orden de concesión a ejecutar proyectos que se enmarquen en las líneas de actuación establecidas en el anexo II del real decreto 641/2021 y en el anexo I de la Orden de concesión. Los proyectos de modernización y digitalización se ejecutarán, bien por la propia Universidad beneficiaria, bien mediante proyectos interuniversitarios en modalidad colaborativa. El plan de digitalización se denomina 'UniDigital' por el Ministerio de Universidades.

6. Dentro del proyecto 'UniDigital', el presente convenio es el instrumento jurídico para la licitación conjunta del desarrollo de una plataforma cloud de interoperabilidad erasmus without paper para el sue (EWP), coordinado por la Universitat de València y del que son socias las Universidades públicas anteriormente enunciadas. La propuesta se encuentra enmarcada en la **Línea 4** del Anexo I ("Tipos de actuaciones a desarrollar") de la Orden de concesión vinculada al Real Decreto 641/2021, de 27 de julio. Esta línea, "**Plataformas de servicios digitales**", va dirigida a proyectos para la mejora y adaptación de otros servicios de gestión universitaria. En concreto, se encuadra dentro de los "**Servicios de intermediación interuniversitarios**", que facilitan la interoperabilidad entre universidades en el marco europeo de movilidad internacional del estudiantado dentro de la plataforma **Erasmus Without Paper**.
7. Que las partes son instituciones de derecho público y tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio para el mejor cumplimiento de los fines enunciados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÀUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es el desarrollo de una suite modular que permita a las Universidades del SUE, alcanzar los nuevos requisitos de interoperabilidad que se exigen a los participantes del programa Erasmus, de forma integrada con sus sistemas actuales, y el despliegue de dichos módulos en una arquitectura Cloud de componentes y servicios.

El proyecto EWP es un proyecto que tiene un impacto global en todo el sistema universitario español que participan del programa Erasmus y que, según los plazos establecidos por los responsables, obligan a las universidades participantes a corto y medio plazo a transformar sus sistemas de gestión actuales y cambiar sus procesos, dedicando los recursos económicos y materiales necesarios, así como realizando la gestión del cambio en su organización para cambiar los procedimientos de trabajo.

La solución que se plantea tiene una alta exigencia sobre la arquitectura de despliegue que la sustente. Existen distintos argumentos que nos llevan a plantear una arquitectura Cloud orientada a módulos y servicios.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A la vista del objeto del convenio definido en la cláusula primera, se acuerda entre las partes cooperar en la forma prevista en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para, de forma esporádica, realizar una contratación conjunta.

1. La Universitat de València, como coordinadora de este proyecto interuniversitario, iniciará el procedimiento de licitación del contrato y la selección de las empresas desarrolladoras del software, en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal efecto, llevará a cabo la preparación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, a los que se acompañará de los certificados de existencia de crédito de cada una de las Universidades participantes en este convenio y de acuerdo con los importes por cada una de ellas comprometidos.
2. Una vez adjudicado el contrato desarrollado, finalizado el software necesario y desplegado en una infraestructura cloud común se exigirá que cada universidad participante en el presente convenio exprese individualmente y de manera documental que el proyecto cumple con el objetivo esperado y señalado en el contrato especificado en el punto anterior.
3. La participación económica (sin IVA) de cada Universidad participante en el proceso de licitación y las contribuciones a asumir por dichas Universidades se describen en el cuadro insertado a continuación.

UNIVERSIDAD	Aportación al proyecto colaborativo	%	Desarrollo
Universitat de València (Coordina) (*)	193.172,29€	19,09%	-Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP. -Pruebas de adaptación, integración y comprobación de las funcionalidades del módulo de interoperabilidad EWP
Universitat Jaume I	48.984,44 €	4,84%	-Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP
Universitat Politècnica de València	94.046,45 €	9,29%	-Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP -Pruebas de adaptación, integración y comprobación de las funcionalidades del módulo de interoperabilidad EWP
Universidad Miguel Hernández de Elche	48.601,23 €	4,80%	-Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP
Universidad de Murcia	98.119,55 €		-Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



UNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT
JAUME I



UNIVERSITAS
Miguel Hernández



Universidad
Católica de
Valencia



UC
UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA

UCLM
Universidad de
Castilla-La Mancha



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria



universidad
de León



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Universidad
del País Vasco



Universidad
Rey Juan Carlos

UNIVERSIDAD	Aportación al proyecto colaborativo	%	Desarrollo
		9,70%	-Pruebas de adaptación, integración y comprobación de las funcionalidades del módulo de interoperabilidad EWP
Universidad de Cantabria	15.446,12 €	1,53%	Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP
Universidad de las Palmas de Gran Canaria	49.068,57 €	4,85%	-Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP. -Pruebas de adaptación, integración y comprobación de las funcionalidades del módulo de interoperabilidad EWP.
Universidad del País Vasco	130.765,16 €	12,92%	-Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP. -Pruebas de adaptación, integración y comprobación de las funcionalidades del módulo de interoperabilidad EWP.
Universidad de Granada	144.263,46 €	14,25%	-Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP. -Pruebas de adaptación, integración y comprobación de las funcionalidades del módulo de interoperabilidad EWP.
Universidad de Castilla La Mancha	23.301,31 €	2,30%	Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP
Universidad de León	29.843,02 €	2,95%	Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP
Universidad Rey Juan Carlos	124.431,60 €	12,30%	-Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP. -Pruebas de adaptación, integración y comprobación de las funcionalidades del módulo de interoperabilidad EWP.
Universidad de Alicante	12.000,00 €	1,19%	Desarrollo del módulo de interoperabilidad de EWP



4. La suma de las aportaciones será el presupuesto base de la licitación, de modo que el importe por el que finalmente se adjudique el contrato será facturado por la empresa de manera individual a cada Universidad participante de acuerdo con el porcentaje de participación consignado en la tabla anterior. A este respecto, las Universidades participantes deberán enviar a la Universidad coordinadora del contrato, en el momento de la firma del convenio, un certificado de existencia y retención de crédito en sus correspondientes presupuestos de las cantidades establecidas en el cuadro del punto 3 anterior de manera que se garantice el crédito global que conformará el presupuesto base de licitación del contrato que deberá licitar la Universitat de València.
5. Una vez finalizado el desarrollo del proyecto y desplegado en la plataforma cloud común, podrá ser utilizada por todas las Universidades españolas del SUE. En el caso de ser instalada en la infraestructura de RedIRIS, la plataforma será directamente utilizable por las Universidades sin necesidad de instalación.
6. En documento de la licitación del contrato, figurarán los porcentajes de participación de cada universidad, así como los códigos DIR3 de facturación, de modo que será obligación del adjudicatario facturar a cada universidad en función de esos porcentajes y a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).
7. Cada universidad abonará directamente al proveedor el importe de la factura recibida, siempre en base al servicio hecho y previo cumplimiento del punto 2 anterior.

TERCERA. – PLAZOS DE EJECUCIÓN

1. Conforme a la Orden de concesión de subvenciones directas de 7/09/2021, las Universidades beneficiarias deberán haber ejecutado el importe total de la ayuda concedida a fecha 31 de diciembre de 2023.
2. Las universidades beneficiarias deberán presentar sendas memorias de seguimiento en las que referirán las actividades realizadas y los gastos intermedios generados a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de julio de 2023, respectivamente. Solo a la finalización del proyecto deberá presentarse memoria económica completa, de conformidad con la condición sexta de la Orden relativa al régimen de justificación de gastos.
3. El incumplimiento de los plazos de pago por alguna de las Universidades socias no supondrá paralización del proyecto colaborativo, facultándose a la Universidad coordinadora para reclamar las cantidades adeudadas en la forma establecida en la normativa vigente, con aplicación de los recargos legales que sean procedentes.

CUARTA. – INCREMENTO ESTIMADO DEL ÍNDICE DE DIGITALIZACIÓN GRACIAS AL PROYECTO EWP

Este proyecto, tendrá incidencia en los índices relacionados con el Anexo III del Real Decreto 641/2021, mediante una mejora en la digitalización de los procesos universitario y la mejora en la interacción del estudiantado con las administraciones universitarias implicadas en la movilidad, lo que indirectamente supondrá una simplificación de los procedimientos electrónicos con la comunidad universitaria (estudiantado y profesorado), que impactará en el incremento de los índices de competencias digitales de estos.

QUINTA. - MODIFICACIÓN

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos.

SEXTA. - RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
 - El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - El acuerdo unánime de las partes.
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
2. En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
3. No podrá disolverse la agrupación de beneficiarios hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.
2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.
4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El presente convenio se formaliza, asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los efectos establecidos en esta norma estatal básica.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de dos años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA .- COMISIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SEGUIMIENTO

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este, corresponden a una Comisión Interuniversitaria de Seguimiento integrada por una persona designada por cada Universidad, y presidida por el representante de la Universitat de València. Esta designación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigor de este convenio. Dicha designación se realizará por el Rector o Rectora de cada una de las Universidades participantes.

Las partes someterán al criterio de la Comisión Interuniversitaria de Seguimiento cuantas incidencias pudieran surgirles con relación a la interpretación y cumplimiento del convenio. A estos efectos, la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, previa convocatoria con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

Así mismo, para llevar a cabo su función de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio, esta comisión interuniversitaria podrá realizar labores de asesoramiento técnico a la Mesa de Contratación que se constituya con el objeto de adjudicar el contrato.

UNDÉCIMA.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan someter a la Comisión estipulada en la cláusula anterior cualquier discrepancia que pudiera surgir del desarrollo de este Convenio, así como cualquier controversia respecto a la interpretación del mismo. En última instancia, en caso de que, tras su conocimiento por parte de esta Comisión se mantuviera una situación litigiosa, la jurisdicción competente de resolver cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar este convenio es la jurisdicción contencioso administrativa.”

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio,

Y en prueba de conformidad, firman este documento:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



UNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT
JAUME I



UNIVERSITAT
Miguel Hernández



Universidad
Católica de
Valencia



UC
UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA



Universidad de
Castilla-La Mancha



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria



universidad
de León



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Universidad
del País Vasco



Universidad
Rey Juan Carlos

Por la Universitat de València La rectora M^a Vicenta Mestre Escrivá Rectora / Principal 2022.12.09 11:26:17 +01'00' UNIVERSITAT ID VALÈNCIA María Vicenta Mestre Escrivá	Por la Universitat Politècnica de València El rector Firmado digitalmente por JOSE ES EBAN CAPILLA (R: Q4618002B) Fecha: 2022.11.21 12:26:13 +01'00' José E. Capilla Romá
Por la Universitat d'Alacant La rectora AMPARO NAVARRO (R: Q0332001G) Fecha: 2022.10.13 09:58:55 +02'00' Amparo Navarro Fauré	Por la Universitat Jaume I La rectora Signat digitalment per EVA ALCON SOLER Data: 2022.07.06 12:25:23 +02'00' Eva Alcon Soer
Por la Universitat Miguel Hernández d'Elx El rector JUAN JOSE RUIZ MARTINEZ Firmado digitalmente por JUAN JOSE RUZ MARTINEZ Fecha: 2022.07.29 12:04:03 +02'00' Juan José Ruiz Martínez	Por la Universidad de Cantabria Firmado digitalmente por ANGEL PAZOS (R: Q3918001C) Fecha: 2022.09.29 16:14:39 +02'00' Ánge Pazos Carro
Por la Universidad de Castilla-La Mancha EL Rector Firmado por ***4755** JOSE JULIAN GARDE (R: ****8009*) el día 19/07/2022 con un certificado emitido por AC Representación	Por la Universidad de Granada La Rectora Firmado por ***4755** MARIA PILAR ARANDA (R: ****8002*) el día 14/07/2022 con un certificado emitido por AC Representación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU


Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT
JAUME I



UNIVERSITAS
Miguel Hernández



Universidad
Católica de
Valencia



UC
UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA



Universidad de
Castilla-La Mancha



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria



universidad
de León



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Universidad
del País Vasco



Universidad
Rey Juan Carlos

José Ju án Garde López-Brea	María Pilar Aranda Ramírez
Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias E Rector Firmado digitalmente por LUIS SERRA (R: Q3518001G) Fecha: 2022.09.19 09:33:41 +01'00' D. L uís Serra Majem	Por la Universidad de León El Rector F rmado d g ta mente por JUAN FRANCISCO GARCIA (R: Q2432001B) Fecha: 2022.11.04 13:29:56 +01'00' Juan Franc sco García Marín
Por la Universidad de Murcia El Rector Firmado digitalmente por JOSÉ LUJAN (R: Q3018001B) Fecha: 2022.09.21 9:00 +02'00' José Luján A caraz	Por a Un vers dad de País Vasco F rmado d g ta mente por MARIA EVA FERREIRA (R: Q4818001B) Fecha: 2022.07.07 08:10:34 +02'00' Eva Ferre ra García
Por a Un vers dad Rey Juan Car os El Rector F rmado d g ta mente por FRANCISCO JAVIER RAMOS (R: Q2803011B) Fecha: 2022.11.21 10:18:42 +01'00' Jav er Ramos López	



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



UNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



UNIVERSITAS
Miguel Hernández



Universidad
Católica de
Valencia
San Vicente Mártir



Universidad de
Castilla-La Mancha



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria



universidad
de León



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Universidad
Rey Juan Carlos